N 030933169

FOLIO 826.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL: "SECAR SECURITY ARGENTINA S.A." a favor de BESGA NASIR, Daniel Martin y otra.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS DIECISIETE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco, ante mí, Escribana Autorizante, comparece **Victor Patricio D´APICE,** argentino, nacido el 3 de Enero de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.475.710, CUIT 23-21475710-9, casado, domiciliado en la calle Catamarca 962, de esta Ciudad; a quien identifico, conforme artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser persona de mi conocimiento, y concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente del directorio de la sociedad denominada **"SECAR SECURITY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA"**, continuadora de la sociedad denominada "SECURITAS ARGENTINA S.A.", previamente denominada "ORGANIZACION FIEL SA S.A.", CUIT número 30-67823954-9, con domicilio en la calle Catamarca 962, de esta ciudad, acreditando la existencia de la misma y el carácter invocado, cuya vigencia asegura, con la siguiente documentación: **a)** Estatuto Social otorgado por escritura número 29, de fecha 22 de febrero de 1994, pasada al folio 95, ante el Escribano Leonel P. Sicardi, titular del Registro 668 de esta Ciudad, e inscripto en la Inspección General de Justicia el 4 de abril de 1994, bajo el número 2880, Libro 114, Tomo de Sociedades Anónimas; **b)** Modificación de Estatuto, otorgado por escritura número 22, de fecha 12 de Febrero de 1996, pasado ante la Escribana de esta Ciudad, Sandra M. Galindez de Sicardi, al folio 54, del Registro 1452 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia el 19 de Febrero de 1996, bajo el número 1386, del Libro 118, Tomo "A", de So-

ciedades Anónimas; **c)** Modificación de Estatuto, otorgado por escritura número 78, de fecha 22 de Mayo de 1997, pasado ante la Escribana Sandra M. Galindez de Sicardi, al folio 228, del Registro 668 de su adscripción, inscripto en la Inspección General de Justicia el 25 de Junio de 1997, bajo el número 6553, del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; **d)** Modificación de Estatuto, otorgado por escritura número 199, de fecha 20 de Diciembre de 2000, pasada ante la escribana citada Galindez de Sicardi, al folio 559, del Registro 668 interinamente a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 29 de Diciembre de 2000, bajo el número 19466, del Libro 13 de Sociedades por Acciones; **e)** Modificación de Estatuto, otorgada por escritura número 200, de fecha 4 de Octubre de 2002, pasada ante el escribano Adolfo E. Ber, al folio 617 del Registro 923 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 26 de mayo de 2003, bajo el número 6895, del Libro 20 de Sociedades por Acciones; **f)** Cambio de Denominación de "ORGANIZACION FIEL SA" por "SECURITAS ARGENTINA SA" y Modificación del Estatuto por instrumentos privados de fecha 17 y 24 de junio de 2004, y 19 y 27 de septiembre de 2005; inscriptos conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 14 de Diciembre de 2005, bajo el número 16090, del Libro 30, de Sociedades por Acciones; **g)** Modificación del Estatuto por instrumentos privados de fecha 26 de abril de 2005 y 3 de mayo de 2005, inscriptos conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 14 de Diciembre de 2005, bajo el número 16091, del Libro 30 de Sociedades por Acciones; **h)** Cambio de domicilio otorgado por instrumento privado de fecha 20 de marzo de 2013 inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 17 de Abril de 2013 bajo el número 5774 del Libro 63 Tomo de Sociedades por Accio-

nes; **i)** Modificación del Estatuto por instrumento privado de fecha 6 de febrero de 2017, inscripto en la Inspección General de Justicia el 20 de Marzo de 2017, bajo el número 5232, del Libro 83, de Sociedades por Acciones; **j)** Modificación del Estatuto por instrumento privado de fecha 3 de octubre de 2019, inscripto en la Inspección General de Justicia el 23 de Diciembre de 2019, bajo el número 25881, del Libro 98 de Sociedades por Acciones; **k)** Cambio de Denominación de "SECURITAS ARGENTINA SA" por "SECAR SECURITY ARGENTINA SA" y Modificación del Estatuto por instrumento privado de fecha 25 de julio de 2023, inscripto en la Inspección General de Justicia el 7 de marzo de 2024, bajo el número 4248, del Libro 116 de Sociedades por Acciones; **l)** Aumento de Capital y Modificación de Estatuto, otorgado por instrumento privado de fecha 25 de julio de 2023, inscripto en la Inspección General de Justicia el 4 de Febrero de 2025, bajo el número 1943, del Libro 120 de Sociedades por Acciones; **m)** Designación de Directorio otorgada por Acta de Asamblea General Ordinaria N°67 de fecha 25 de junio de 2025, obrante a foja 12, del Libro de Actas de Asambleas N°2 rubricado en la Inspección General de Justicia el 19 de octubre de 2017 bajo el número 69891-17, de la que surge la elección y distribución de cargos y Acta de Directorio N°690 de fecha 25 de junio de 2025, obrante a foja 47, del Libro de Actas de Directorio número 6 rubricado en la Inspección General de Justicia el 21 de octubre de 2024 bajo el registro número RL-2024-114773403-APN-DSC#IGJ, de donde surge la aceptación de los cargos; y **n)** Acta de Directorio de fecha 26 de junio de 2025, obrante a fojas 48 a 51, que autoriza el presente otorgamiento.- La documentación relacionada, individualizada con las letras **a)** a la **g)** y de la letra **i)** a la **k)** obran agregadas al folio 630 del año

2024 de este Registro Notarial 1533 a mi cargo, y la identificada con las letras **h)**, **I)**, en copias debidamente autenticadas obran agregadas al folio 99 del Protocolo del corriente año y de este Registro; la del inciso m) corre agregada al folio 822, del Protocolo del corriente año y de este Registro y la correspondiente al inciso **n)** agrego a la presente.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado en que concurre, manifestando que su mandato se encuentra plenamente vigente, **DICE:** Que con fecha 26 de junio de 2025 su representada celebró Acta de Directorio, obrante a fojas 48 a 51 inclusive, del citado Libro de Actas de Directorio Nº 6, por la que se resolvió conferir el presente poder y la que transcripta en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "***ACTA DE DIRECTORIO N° 689:*** *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2025, siendo las 8.00 horas, se reúne en la sede social sita en la calle Catamarca 962, los miembros del Directorio de* ***SECAR SECURITY ARGENTINA S.A.*** *(en adelante, la "Sociedad"), que firman al pie. Preside la reunión el Señor Víctor Patricio D' Apice, quien, una vez constatado el quórum para la reunión, pone a consideración el siguiente Orden del Día:" ...* ***2.- PODER GENERAL A FAVOR DE LOS SRES. DANIEL MARTIN BESGA NASIR Y TAMARA GELBERG:*** *Retoma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que resulta necesario otorgar PODER GENERAL a favor de los Sres. DANIEL MARTIN BESGA NASIR DNI Nº 35. 496.643 y TAMARA GELBERG DNI Nº 35.728.008 para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad realicen los siguientes actos: I) ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: a) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas, y trámites administrativos actuales o futuros en que la Sociedad sea parte. A tales fines podrá presentarse ante autoridades administrati-*

vas públicas y privadas, incluyendo pero sin limitarse ante audiencias laborales, tanto nacionales como provinciales, personalmente o con escritos y documentos públicos o privados, haciendo peticiones, reclamos, protestas, pudiendo iniciar o proseguir la tramitación de expedientes, legajos o sus incidentes, pedir vistas, notificarse, requerir copias de las actuaciones y de la documentación obrante en las mismas, ofrecer prueba, producirla y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes y actuaciones y realizar en general todos los demás actos, gestiones o diligencias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las facultades antes enunciadas; b) Gestionar toda clase de asuntos de cualquier naturaleza ante la administración pública y autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias o reparticiones, incluso las autárquicas, ministerios y Secretarías, ante todos los tribunales de la República Argentina de cualquier fuero o jurisdicción, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Justicia de Faltas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas, Administración Nacional de la Seguridad Social y todas las Cajas de Jubilación y Previsión que integran el sistema previsional argentino, Obras Sociales, Comisión de Conciliación, y sus delegaciones regionales, Legislaturas, municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Direcciones Provinciales de Rentas, Registro de la Propiedad Automotor y/o sus reparticiones y/o delegaciones, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía Metropolitana, Policía Federal Argentina y demás policías provinciales y/o municipales, Prefectura Naval Argentina, Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos

N 030933171

Aires, Dirección General de Seguridad Privada de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra autoridad de aplicación de la normativa que regula la seguridad y vigilancia privada en la jurisdicción de que se trate; Ministerios en general, Legislatura, Secretaría de Trabajo, Registro de la Propiedad, Registro de Automotores, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Migraciones, Administración de Sellos, receptorías, Oficinas de sellos, empresas de energía, empresas distribuidoras de gas, empresas telefónicas, Registro Público, Registros de Comercio, de la Propiedad, de Mandatos, etcétera, Empresas de Transporte Marítimo, toda clase de asuntos de su competencia, obtener habilitaciones y/o licencias y/o inscripciones con facultades para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole; Correo Argentino, Correo Urbano, Andreani y demás correos privados del país, Aysa, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos, Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), Empresas de Transportes Terrestres o Marítimos, Aéreos o Fluviales, Empresas de Telecomunicaciones, Telecom Argentina, Telefónica de Argentina S.A, Edenor, Edesur, Metrogas, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Secretarías de Medio Ambiente, así como empresas, sociedades y particulares en general, y cualquier otra institución, organismo, dependencia, repartición, autoridad u oficina nacional, provincial y/o municipal, pública o privada creada o a crearse, toda clase de asuntos de su competencia, incluso habilitaciones, con facultad para hacer peticiones y presentar escritos, títulos, peticiones, solicitudes, justificativos, testigos, formularios, declaraciones juradas, gestionar apercibimientos, oponer excepciones y defensas; recibir y tomar conocimiento de resoluciones, documentos, escritos y

sentencias; interponer todo tipo de recursos y acciones y desistir de los mismos; concurrir a licitaciones públicas o privadas de cualquier clase; presentarse y oír propuestas y realizar todas las diligencias inherentes a las mismas, notificarse de toda clase de resoluciones las que podrá consentir o recurrir por las vías administrativas, contencioso-administrativa o judicial; efectuar descargos, solicitar inscripciones y todo género de pruebas, notificarse de resoluciones, aceptarlas o impugnarlas y pedir reconsideraciones, justificar costos y solicitar liquidaciones, abonar derechos e impuestos y exigir recibos y cartas de pago, firmar toda la documentación pública y privada que fueren menester. II) PERSONAL: 1) Nombrar, suspender y despedir toda clase de empleados y dependientes, cualquiera sea su categoría pudiendo fijar y modificar sus retribuciones y funciones; responder intimaciones laborales, efectuar intimaciones laborales de todo tipo. 2) suscribir toda clase de contratos de trabajo y/o pasantía y/o similares que en el futuro los remplacen 3) suscribir toda clase de documentos relacionados a Recursos Humanos. 4) Enviar cartas documento y telegramas colacionados necesarios para cumplir el mandato aquí otorgado. 5) suscribir acuerdos de finalización de la relación laboral por voluntad concurrente de las partes (Art 241 Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 - LCT). 6) dar altas y bajas de empleados por ante AFIP-DGI, ANSES y/o cualquier otro organismo nacional, provincial y/o municipal, firmar recibos de sueldo, pedir explicaciones y aplicar sanciones disciplinarias a los empleados, otorgar y firmar certificados de trabajo, certificados de servicios y remuneraciones de ANSES y/o cualquier otro acto o gestión que conduzcan al mejor desempeño de todo asunto referente al Área de personal de la empresa y III) REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y A-

N 030933172

SUNTOS EXTRAJUDICIALES: Intervenir en todos los asuntos judiciales presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la parte otorgante tenga interés como actora, demandada o en cualquier otro carácter, ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación o de las Provincias, o de la Ciudad Autónoma de Bs. As., Poderes Públicos, especialmente Tribunales y Ministerios de Seguridad y de Trabajo y demás autoridades administrativas, con facultad para promover toda clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos, y documentos de toda índole; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas; allanarse, desistir del derecho o del proceso; oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza; reconvenir; asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; interpelar, solicitar el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; conceder esperas y acordar términos; iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesorios de sus deudores, pudiendo aceptar o rechazar herencias y legados, probar el vínculo familiar, aceptar o impugnar testamentos, herederos y legatarios; tramitar, rectificar o suplir partidas con facultad de realizar todos los trámites pertinentes; pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; asistir a juicios de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos; prestar caución juratoria o real, deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas en árbi-

tros o amigables componedores legales o voluntarios; conciliar; transar; interponer o renunciar recursos legales; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y falsedad; pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; ofrecer, aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones; asistir a audiencias y mediaciones conforme lo previsto por la Ley 24.573 u otras normas similares de carácter nacional o provincial, podrán los apoderados ejercer la representación de la poderdante en todo procedimiento de mediación y conciliación obligatoria con las facultades antes descriptas, incluso suscribir toda documentación necesaria a fin de perfeccionar los acuerdos que por razón de la mediación se arribe y especialmente concluir acuerdos ante el SECLO y/o gobierno de la Ciudad; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de la parte poderdante, anteriores o posteriores a este acto; así como reconocer o confesar obligaciones aún anteriores al presente; cobrar, percibir, o hacer pagos y dar recibos; solicitar la pública subasta o la venta privada de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; hacer renuncias de derechos; constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades; otorgar renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; poner o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de pruebas e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas, e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar transacciones y novaciones que extingan

obligaciones aún anteriores a este poder; hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, particiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester, sustituir total o parcialmente el mandato, con esenciales facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas documento, actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio; responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la parte poderdante. Asimismo, en materia y fuero penal, los apoderados quedan facultados para asumir el rol de querellantes, denunciantes y/o particular damnificado y, en consecuencia, se les otorga a los apoderados todas las facultades que las leyes le confieren al denunciante, al querellante y al particular damnificado. A los indicados efectos se faculta a los mandatarios para presentarse ante los señores Fiscales, el Fiscal General, Jueces y Tribunales competentes, así como ante los organismos de conciliación, y también ante la Policía y Juzgados de Garantías, de Sentencia, Tribunales Orales y Escritos, Cámaras de Apelación y de Casación, Tribunales Superiores y Cortes Supremas con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás justificativos, iniciando, tomando intervención, ratificación o contestando demandas y reconvenciones; demandando, contrademandando y reconviniendo, formulando denuncias y querellando criminalmente, así como interviniendo en todos los incidentes que pudieran suscitarse; solicitar desgloses, notificarse de resoluciones, consentirlas o pedir reconsideraciones por las vías legales o procesales aplicables, y concurrir a

sus audiencias aun cuando dichas legislación y disposiciones no permitan la excusación de la parte mandante; prorrogar y declinar de jurisdicción; tachar, recusar, apelar y desistir de esos u otros recursos, incluso los de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la Ley si hubiere lugar; celebrar acuerdos y producir todo otro género de pruebas o informaciones; asistir a juicios verbales, audiencias de conciliación, y al cotejo o comparación de letras, firmas y documentos, o a exámenes periciales; concurrir a interrogatorios, formulando preguntas y repreguntas; poner o interrumpir prescripciones; someter las causas a la decisión de árbitros juris o amigables componedores suscribiendo los compromisos del caso con sanciones o sin ellas; transar, ya sea judicial o extrajudicialmente y rescindir transacciones; proponer, aceptar o nombrar peritos de toda índole y aprobar o impugnar tales pericias; proponer, aprobar; aceptar, rechazar o denunciar convenios; asistir a audiencias de conciliación en las cuestiones que así lo requieran; formular protestos y protestas; pedir medidas precautorias o conservatorias, y pedir medidas cautelares de todo tipo, así como testimonios, compulsas de libros y devolución de documentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; formular y prestar cauciones y juramentos tanto estimatorios como decisorios, o solicitar contra cautelas; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar y tramitar cédulas, exhortos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas de resguardo o conservación; hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones; hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor; intervenir en la ejecución de las sentencias; formular denuncias y querellas colectivas o individuales, contra todos quienes por acción, omisión, o cualquier otro medio cri-

minoso o punible, hagan víctima o perjudiquen a la parte mandante, con relación de las circunstancias de ellos los hechos delictuosos imputados, y expresión del lugar, mes, día y hora y demás circunstancias en que se ejecutaron, y otros extremos que los precisen y califiquen; producir pruebas e informaciones; especificar las diligencias que correspondan practicar para la comprobación de él o los delitos; asistir a las indagatorias de los querellados y al examen de testigos, con derecho para tacharlos, preguntarlos o repreguntarlos; asistir a comparendos; pedir embargos de bienes suficientes para asegurar el pago de las indemnizaciones que procedan y costas de él o los juicios; solicitar la imposición o condonación de penas cuando fuera procedente, así como determinación las acciones civiles que procedan por resarcimiento de perjuicios; y por último ejecutar cuanto más actos, gestiones y diligencias sean precisos para el mejor desempeño del presente mandato. Los apoderados no tienen facultades de delegar o sustituir el poder otorgado por el presente ni en todo ni en parte, a cualquier tercero, sin la previa autorización del directorio de la Sociedad. Los miembros del Directorio aprueban por unanimidad el otorgamiento de los presentes poderes, facultando al presidente y/o a un apoderado de la Sociedad a suscribir las escrituras públicas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 8.30 horas. Hay cinco firmas ilegibles".- Lo transcripto es COPIA FIEL, doy fe.- Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento con lo resuelto por el Directorio de su representada viene por la presente a conferir **PODER GENERAL** a favor de **Daniel Martin BESGA NASIR,** titular del Documento Nacional de Identidad número 35.496.643 y/o **Tamara GELBERG,** titular del Documento Nacional de Identidad número 35.728.008, para que, actuando en forma indis-

tinta, en nombre y representación de la sociedad "SECAR SECURITY ARGENTINA S.A.", realicen todos y cada uno de los actos enumerados en el Acta preinserta y en la forma allí relacionada, la que a todos sus efectos se dan aquí por íntegramente reproducidos, solicitando de mí, la autorizante, expida primera copia de la presente para los apoderados.- LEIDA y de conformidad, firma el compareciente, por ante mí, de todo lo que doy fe.- Victor Patricio D´APICE.- ANTE MI: Está mi firma y mi sello: MARIA JOSE LEONI PEÑA.- ESCRIBANA.- MAT. 3811.- **CONCUERDA**, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 826 del Registro 1533 a mí cargo.- **PARA LOS APODERADOS**, expido esta **PRIMERA COPIA** en siete fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente desde el número N030933169 a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

N 030933175

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

250728000371

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano LEONI PEÑA, MARIA JOSE obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-30933175 con fecha 24/07/2025 respecto de la escritura 217 de fecha 24/07/2025 pasada al folio 826 del registro notarial 1533. La presente legalización 250728000371, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador RODRIGUEZ PAREJA, MARIA DEL CARMEN, Matrícula 4330. Buenos Aires, 28/07/2025 12:58.-